

REF.: DISTRIBUYE EL TIEMPO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LOS CANALES DE TELEVISIÓN DE LIBRE RECEPCIÓN PARA LA FRANJA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y PARLAMENTARIAS 2021.

RESOLUCIÓN
EXENTA N° 934 /

SANTIAGO, 08 OCT 2021

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;
- II. Lo dispuesto en la Ley N° 18.838;
- III. Lo dispuesto en los Ord. N° 0311, de 27 de enero de 2020, N° 3309 de 15 de septiembre de 2021, N° 3726 de 29 de septiembre de 2021, y N° 3784 de 05 de octubre de 2021, todos del Servicio Electoral;
- IV. El acuerdo del Consejo Nacional de Televisión adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 08 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 32 inciso 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios dispone que "los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral en los casos de elección de Presidente de la República, de diputados y senadores, únicamente de diputados o de plebiscitos nacionales".
2. Que, el artículo 32 inciso 2° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios establece que "cuando correspondan elecciones conjuntas de Presidente de la República y de diputados y senadores, los canales de televisión de libre recepción destinarán, también gratuitamente, cuarenta minutos diarios a propaganda electoral, los que se distribuirán en veinte minutos para la elección de Presidente de la República y veinte minutos para la elección de diputados y senadores".
3. Que, el artículo 32 incisos 2° y 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, señalan que "Cuando correspondan elecciones conjuntas de Presidente de la República y de diputados y senadores, los canales de televisión de libre recepción destinarán, también gratuitamente, cuarenta minutos diarios a propaganda electoral, los que se distribuirán en veinte minutos para la elección de Presidente de la República y veinte minutos para la elección de diputados y senadores. Para las elecciones de Presidente de la República, los tiempos de treinta o de veinte minutos a que aluden los incisos anteriores corresponderán, en partes iguales, a cada uno de los candidatos".

4. Que, el artículo 32 incisos 4° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios establece que “En las elecciones de diputados y senadores, a cada partido político corresponderá un tiempo proporcional a los votos obtenidos en la última elección de diputados o, en caso de que no hubiere participado en ella, tendrá el mismo tiempo que le corresponda al partido político que hubiere obtenido menos votos. Si hubiere pacto, se sumará el tiempo de los partidos pactantes.

Al conjunto de las candidaturas independientes corresponderá, asimismo, un tiempo equivalente al del partido político que hubiere obtenido menos sufragios en la última elección, el que se distribuirá entre ellas por iguales partes”.

5. Que, el artículo 32 inciso 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios señala que “La propaganda señalada en los incisos anteriores deberá ser transmitida desde el trigésimo y hasta el tercer día anterior a la elección o plebiscito, ambos días inclusive”.
6. Que, el artículo 33 inciso 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios expresa que “tratándose de las concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva abierta, la distribución del tiempo a que se refieren los incisos cuarto y quinto del artículo 32 la hará el Consejo Nacional de Televisión, previo informe del Servicio Electoral. Para tal efecto, dicho Consejo tendrá el plazo de diez días contado desde la fecha en que las candidaturas queden inscritas en el Registro Especial a que se refiere el artículo 21”.
7. Que, en la sesión extraordinaria celebrada con fecha 08 de octubre de 2021, el Consejo Nacional de Televisión, acordó la distribución del tiempo para la propaganda electoral en los canales de televisión de libre recepción entre las candidaturas a la elección presidencial y parlamentaria 2021, y autorizó a la Presidenta para ejecutar el acuerdo de inmediato, sin esperar la aprobación del acta.

RESUELVO:

- I.- Cúmplase el acuerdo de la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Televisión de fecha 08 de octubre de 2021, en el que se acordó la siguiente distribución del tiempo para la propaganda electoral en los canales de televisión de libre recepción para la elección presidencial y parlamentaria del año 2021:

1. Elección Presidencial:

Tiempo a distribuir:	20:00:00
-----------------------------	-----------------

Candidatos	mm:ss:cuadros
Gabriel Boric Font	2:51:13
José Antonio Kast Rist	2:51:13
Yasna Provoste Campillay	2:51:13
Sebastián Sichel Ramírez	2:51:13
Eduardo Artés Brichetti	2:51:13
Marco Enríquez-Ominami Gumucio	2:51:13
Franco Parisi Fernández	2:51:13

2. Elección parlamentaria:

PACTO	PARTIDO	VOTOS 2017	%	SEGUNDOS	mm:ss:cuadros
Chile Podemos Más	Renovación Nacional	1.067.962	18,32%	219,793	03:39:24
	Unión Demócrata Independiente	958.414	16,44%	197,248	03:17:07
	Evolución Política	255.254	4,38%	52,533	00:52:16
	Partido Regionalista Independiente Demócrata	60.265	1,03%	12,403	00:12:12
	Total	2.341.895	40,16%	481,977	08:01:29
	Nuevo Pacto Social	Partido Socialista de Chile	585.393	10,04%	120,478
Partido Demócrata Cristiano		616.643	10,58%	126,909	02:06:27
Partido por la Democracia		366.097	6,28%	75,345	01:15:10
Partido Radical de Chile		216.558	3,71%	44,569	00:44:17
Partido Liberal de Chile		46.612	0,80%	9,593	00:09:18
Ciudadanos		33.072	0,57%	6,806	00:06:24
Total		1.864.375	31,98%	383,700	06:23:20
Apruebo Dignidad	Revolución Democrática	342.965	5,88%	70,584	01:10:18
	Convergencia Social	2.874	0,05%	0,591	00:00:18
	Comunes	87.350	1,50%	17,977	00:17:29
	Comunista de Chile	275.055	4,72%	56,608	00:56:18
	Federación Regionalista Verde Social	94.634	1,62%	19,476	00:19:14
	Total	802.878	13,77%	165,237	02:45:07
Dignidad Ahora	Partido Humanista	253.580	4,35%	52,188	00:52:06
	Igualdad	129.271	2,22%	26,605	00:26:18
	Total	382.851	6,57%	78,793	01:18:24
Frente Social Cristiano	Partido Republicano	2.874	0,05%	0,591	00:00:18
	Partido Conservador Cristiano	2.874	0,05%	0,591	00:00:18
	Total	5.748	0,10%	1,183	00:01:06
Independientes Unidos	Centro Unido	2.874	0,05%	0,591	00:00:18
	Partido Nacional Ciudadano	2.874	0,05%	0,591	00:00:18
	Total	5.748	0,10%	1,183	00:01:06
	Partido Progresista de Chile	234.275	4,02%	48,215	00:48:06
	Partido Ecologista Verde	128.601	2,21%	26,467	00:26:14
	Unión Patriótica	51.068	0,88%	10,510	00:10:15
	De Trabajadores Revolucionarios	4.661	0,08%	0,959	00:00:29
	Nuevo Tiempo	2.874	0,05%	0,591	00:00:18
	Partido de la Gente	2.874	0,05%	0,591	00:00:18
	Candidaturas independientes	2.874	0,05%	0,591	00:00:18

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN.

MARIA CAROLINA CUEVAS MERINO
Firmado digitalmente por MARIA CAROLINA CUEVAS MERINO
Fecha: 2021.10.08 17:13:16 -03'00'

MARIA CAROLINA CUEVAS MERINO
Presidenta



